



Código: INV_8.1 IZSP 11c	Página 1 de 8
Fecha de Emisión: 03/02/2016	Fecha de Revisión: 15/02/2016
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Coordinación de Investigación
Aprobó:	Secretario de Investigación y Posgrado

COLABORACION ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS

CA-03 TECNOLOGÍA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos

DIPA-014/14

M.C. Antonio Humberto Chávez Silva
Secretario de Investigación y Posgrado
Facultad de Zootecnia y Ecología
Universidad Autónoma de Chihuahua

Por este conducto se hace constar que el Dr. José Carlos Rodríguez Figueroa llevó a cabo una estancia de investigación comprendida del 16 de diciembre del 2013 al 17 de enero del presente año, en el Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos (DIPA).

Durante esta estancia el Dr. Rodríguez Figueroa llevó a cabo estudios de actividad antioxidante en diferentes fracciones de sueros de quesos comerciales producidos en el estado de Chihuahua. Este trabajo formó parte de la colaboración científica entre los cuerpos académicos de "Fisicoquímica de Biomoléculas de Alimentos" de la Universidad de Sonora y el de "Tecnología de Productos de Origen Animal" de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al cual él pertenece.

Se extiende la presente constancia a petición del interesado y para los fines que él considere pertinentes, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

Atentamente


Dra. Rosario Maribel Robles Sánchez
Investigadora de Tiempo Completo
CA Fisicoquímica de Biomoléculas en Alimentos
DIPA-UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Vo. Bo. 
Dr. Armando Burgos Hernández
D. I. P. Jefe del Departamento

c.c.p. Ph.D. A. Francisco Nuñez G., Líder de C.A.
c.c.p. Dra. Ofelia Rouzaud S., Líder de C.A.
c.c.p. Expediente
c.c.p. Minutario

Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n, Edificio 5P, Apartado Postal 1658, Col. Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tels. (662) 259-22-07, 259-22-08 y 259-22-09 Exts. 8207, 8208 y 8209



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE SINALOA

FACULTAD
DE MEDICINA
VETERINARIA
Y ZOOTECNIA

VISION
2013

Culiacán, Sinaloa a 14 de Octubre de 2011

A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio se hace constar que el Cuerpo Académico en Consolidación "Producción y Calidad de los Productos Pecuarios" con registro Promep UASCA-205, mantiene vínculos de colaboración académica y de investigación con el Cuerpo Académico Consolidado "Tecnología de Productos de Origen Animal", con registro Promep UACH-CA-3, bajo acuerdo específico suscrito el 14 de febrero de 2003, entre los responsables de los Cuerpos Académicos antes citados. Las acciones de interés común que respaldan este acuerdo específico son por tiempo indefinido, lo que favorece la interacción entre profesores y alumnos de ambas Instituciones Educativas.

Sin otro particular, se extiende el presente documento para los fines a que haya lugar.

Atentamente

Dr. Francisco Gerardo Ríos Rincón
Responsable del UASCA-205

Vo. Bo.

Dr. Javier Alonso Romo Rubio
Director



"2014, Año de Octavio Paz"



Chihuahua, Chih., 13 agosto 2014.
Oficio. P/807/2014

D. Ph. FRANCISCO GERARDO RIOS RINCON
COORDINADOR CUERPO ACADÉMICO UASCA-205
FMVZ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PRESENTE.-

Por medio del presente, me es grato informarle que la C. Karla Hildeliza Leyva Medina ha sido aceptada para realizar una estancia en esta Institución Académica, dentro del Cuerpo Académico 3 (Tecnología de Productos de Origen Animal); iniciando dicha estancia el mes de septiembre de 2014 y concluyendo en diciembre del mismo año.

Esto como una de las actividades inscritas dentro del convenio de colaboración que se tiene entre nuestros cuerpos académicos (Cuerpos Académicos de Producción y Calidad de Productos Pecuarios, UASCA-205 y Tecnología de Productos de Origen Animal, UACH-03).

Sin otro particular de momento, agradezco la atención recibida al presente.

ATENTAMENTE,
"APRENDER INVESTIGANDO, ES AFIRMAR SABIENDO"



Ph. D. FRANCISCO ALFREDO NUÑEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL CUERPO ACADÉMICO 3

FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
SECRETARIA DE INVESTIGACION
Y POSGRADO



Facultad de Zootecnia y Ecología
Carretera Francisco B. Almada km.1 C.P. 31453
Chihuahua, Chih.
(614)434-0303 / (614) 442-9500 www.fz.uach.mx

UNIVERSIDAD
CON HISTORIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**” Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE SONORA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNISON**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

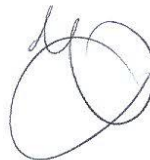
I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.



PORTZ

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, CP. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNISON":

II.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

II.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.

II.3 Que su Rector, el **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

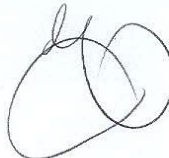
II.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, tienen interés en desarrollar programas conjuntos de actividades académicas, de investigación y extensión en temas de interés para las mismas, y reconocen la personalidad con que comparecen, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionados con la formación profesional de especialistas a nivel de licenciatura y posgrado, intercambio de profesores tanto para investigación como para docencia, intercambio de estudiantes, la realización de actividades académicas y de investigación científica y tecnológica, la difusión de la cultura e intercambio de publicaciones y otros materiales, así como asesorías en proyectos de interés común.



10/12/22

necesidad de resolución judicial, debiéndose concluir las acciones ya emprendidas hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio futuro.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de Enero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ
SÁENZ
RECTOR**

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA



**DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR**



**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
*Abogado General***



**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES
ZEPEDA
DIRECTOR DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 7 DE ENERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE- -



**ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de proyectos de cooperación educativa y cultural;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el 13 de julio de 1974;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo.

ARTÍCULO 2
Modalidades y Acciones de Cooperación

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las áreas y modalidades siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos:

1

ARTÍCULO 14 **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el Artículo 8.

ARTÍCULO 15 **Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO el 25 de NOVIEMBRE de dos mil QUINCE en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Jesús Enrique Seáñez Sáenz

Rector

RECTORIA

**POR LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Rosa Elena Pinos Neira

Rectora

